

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: DIEGO FERNANDO COLINA LOZANO**  
**ACCIONADA: JUZGADO 55° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Y**  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**RADICACIÓN: 76001-3103-003-2022-00298-00**

Comoquiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, aunado a que debe respetarse la elección del accionante para que curse en esta ciudad, de acuerdo a la competencia "a prevención" establecida por la ley para el factor territorial y acogiendo la regla decisonal de la Sala Plena de la H. C. Constitucional en casos análogos<sup>1</sup>, este Despacho, procederá con su admisión y posterior trámite. En virtud de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por el señor Diego Fernando Colina Lozano en contra del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá y el Banco Davivienda S.A.

**SEGUNDO: OFÍCIESE** a las entidades accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

**El juzgado accionado notificará a las partes e intervinientes del proceso ejecutivo con radicación 2022-154, y por conducto de su Secretaría les indicará que disponen del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, para ejercer su derecho constitucional de defensa, remitiendo las respuestas a la dirección electrónica de este despacho. Así mismo, remitirá por medio electrónico el vínculo electrónico de dicha actuación, para el examen constitucional pertinente.**

**TERCERO: Vincular** a este trámite al Centro de Conciliación ASOPROPAZ de esta ciudad y a la conciliadora Daniela Garzón Trejos, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho constitucional de defensa, remitiendo su respuesta a la dirección electrónica de este despacho.

**La conciliadora Daniela Garzón Trejos notificará a todos los intervinientes en el trámite concursal del señor Diego Fernando Colina Lozano a su cargo, para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho constitucional de defensa, remitiendo su respuesta a**

<sup>1</sup> Auto A-209-2021, Sala Plena Corte Constitucional.

**la dirección electrónica de este despacho. La conciliadora también remitirá a este despacho la constancia de notificación a todos los intervinientes referidos, en el mismo término.**

**CUARTO: SE PREVIENE** a los accionados y vinculados sobre el hecho de que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte también, que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida, dará lugar a que los hechos manifestados por los accionantes se tengan por ciertos, tal como lo establece el art. 20 del decreto 2591 de 1991. **Insértese esta providencia en la página electrónica de la Rama Judicial para garantizar el conocimiento a todos los vinculados indicados en precedencia.**

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7845a794b8295cd4b8e5578d4d80158b7ac0c3700bcf8f4fb33e6e1dce0a764**

Documento generado en 25/10/2022 05:39:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**